
Decreto ECyT. N° 1097
APRUEBANSE CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA
DESEMPEÑAR FUNCIONES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL
DEPARTAMENTO ANDALGALA

VISTO:

El Expte. C/6864/2010 Agreg. S/29512/2010; V/27459/2010; S/29969/2010; E/14137/2011; J/11939/2011; y P/6437/2011 por los que se gestiona la contratación de agentes para que presten servicios en establecimientos educativos del Departamento Andalgalá, dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6° de la Ley 5321 de Presupuesto para el corriente Ejercicio Financiero, que prevé dentro de las excepciones, la posibilidad de cobertura de servicios esenciales debidamente justificados en las áreas de Salud, Desarrollo Social, Educación, Justicia, Seguridad, Servicios Públicos y funciones técnicas y profesionales en las demás áreas del Estado.

Que Asesoría General de Gobierno en Dictamen AGG. N° 579/2011 no formula objeciones al presente trámite (fs. 200/202).

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°. Apruébanse en todas sus partes los CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS, suscriptos ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el personal cuya nómina se detalla en el ANEXO UNICO del presente instrumento legal, para que desempeñen funciones de Ordenanzas en Establecimientos Educativos del Departamento Andalgalá dependientes de dicho Ministerio.

ARTICULO 2°. El gasto emergente de la presente contratación se afectará a las Partidas de Personal Temporario del Presupuesto vigente, del organismo de destino.

ARTICULO 3°. Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Dirección Provincial de Recursos Humanos del área, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Subsecretaría de Presupuesto, Dirección Provincial de Gestión de la Información y Unidad Centro de Control del Gasto en Personal.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de la Dirección de Boletín Oficial

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:49:02

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa